RE: REMISION MEMORIAL DE REPOSICION Y SUB. APELACION.

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 31/05/2023 14:50

Para: oscar.hurtadotorres <oscar.hurtadotorres@gmail.com>

Se acusa el recibido.

Cordialmente,

ALEXANDER MEDINA ROLDAN
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Oscar Hurtado Torres <oscar.hurtadotorres@gmail.com>
Enviado: miércoles, 31 de mayo de 2023 14:43
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISION MEMORIAL DE REPOSICION Y SUB. APELACION.

PROCESO. PERTENENCIA
DTE. ALFONSO CARDONA AVALO
DDOS. LILIANA BARONA, VALERIA VALENCIA Y PERSONAS INCIERTAS
RAD. 2019-00085-00.

Permito remitirle memorial relacionado con el asunto de la referencia que cursa en ese Despacho judicial.

ATTE.

OSCAR HURTADO TORRES
CC. 6.286.446
T.P. 122697 C.S.J.

31-05-2023

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, Valle del Cauca

REF. PROCESO DE PERTENENCIA
DTE. ALFONSO CARDONA AVALO
DDOS. LILIANA BARONA ROJAS,
VALERIA VALENCIA BARONA,
PERSONAS INDETERMINADAS.
RAD. 2019-00085-00.

OSCAR HURTADO TORRES, ciudadano colombiano, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.286.446, abogado titulado, titular de la Tarjeta Profesional No. 122697 del Consejo Superior de la Judicatura, en condición de apoderado judicial del señor JUAN CARLOS VALENCIA REBELLON, demandado en el asunto de la referencia, acudo al Despacho a su digno cargo, a efecto de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, de la providencia o auto No. 0768 de fecha 30 de Mayo del año en curso, a través del cual RESUELVE: en Primer término, fijar el día 29 de septiembre del corriente año (2023) a partir de las 8-30 de la mañana para llevar a cabo INSPECCION JUDICIAL con INTERVENCION DE PERITO, al inmueble objeto de usucapión; y, en segundo término, ratifica la designación de oficio, como perito a la Doctora MARTHA CECILIA ARBOLEDA NUÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.858-603, a quien se le notificará y se le dará la posesión del cargo en la fecha fijada para la audiencia.

SUTENTO DEL RECURSO:
El Magistrado Dr. FELIPE FRANCISCO BORDA CAICEDO, quien conoció de la apelación interpuesta contra la sentencia que declaró la prescripción en favor del demandante

Cardona Avalo, al declarar la nulidad de lo actuado, determinó en el inciso final de la providencia anulatoria, lo siguiente: "…….Y a tono con lo establecido por el artículo 138 del Código General del proceso, las pruebas practicadas **conservarán validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de contradecirlas.."**

Como puede deducirse de la anterior decisión, todas las pruebas recaudadas y existentes en el proceso, tienen plena validez, incluida la Inspección Judicial practicada al predio o inmueble objeto del presente asunto.

Así pues, Honorable Juez, con todo respeto le solicito dejar sin efecto lo decidido en su providencia recurrida, relacionado con la fijación de nueva práctica de Inspección Judicial al predio o inmueble objeto de la presente acción, y todos los demás ordenamientos contenidos en su providencia recurrida.

En el improbable evento de no ser revocada dicha providencia, permitome interponer como subsidiario, RECURSO DE APELACION ANTE EL SUPERIOR, recurso procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

Finalmente señor Juez, con todo respeto, le solicito darle impulso o agilidad al asunto habida consideración el tiempo que ha transcurrido desde la iniciación del caso.

Atentamente,

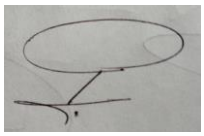

OSCAR HURTADO TORRES
CC. 6.286.446
T.P. 122697 C.S.J.